



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTeI

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES Y GESTIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO EN LA CENTRO SUR AMAZONAS, CAQUETÁ, HUILA, PUTUMAYO, TOLIMA
ENTIDAD PROPONENTE:	UP HOLDING SAS
CÓDIGO BPIN:	2025000100125
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA:	28 meses
TIEMPO DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	28 meses
VALOR SGR:	\$ 20.904.529.057
VALOR CONTRAPARTIDA:	\$ 375.226.640
VALOR TOTAL:	\$ 21.279.755.697

REQUISITOS GENERALES

4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

NO CUMPLE

De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones:

1. No se aportó presupuesto debidamente firmado por el profesional responsable y con su fecha de elaboración.
2. Ver observaciones en la Ficha de validación presupuestal



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTeI

2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Adjuntar documento
3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Identificación y descripción del problema 1.1 Aclarar el problema central teniendo en cuenta que su definición debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo y no se debe manifestar como la ausencia. 1.2 Para la definición del problema central se recomienda revisar el documento publicado por el DNP denominado “Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública”; de tal manera que sea coherente con la necesidad identificada. 1.3 Aclarar la descripción de la situación existente teniendo en cuenta cómo el problema definido afecta a la población o su entorno. 2. Magnitud del problema 2.1 Verificar la formulación del indicador de referencia de tal manera que sea cuantificable y que tenga relación con el indicador del objetivo general. 2.2 Se sugiere relacionar ampliar la magnitud con lo relacionado con lo descrito en el documento técnico, y su relación con el objetivo general, causas y efectos. 2.3 Aclarar la magnitud actual del problema teniendo en cuenta cuál es su dimensión con base en la descripción de la situación existente. 3 Identificación y análisis de participantes 01. Identificación de los participantes 3.1. Para los participantes que corresponden al rol de cooperantes que realizan aporte del SGR, se debe incluir como contribución: “Financiar el proyecto con recursos de asignación para la inversión en Ciencia, tecnología e innovación - SGR”. 3.2. Indicar en los participantes, cuál es el formulador y ejecutor de la propuesta. 02. Análisis de participantes 3.1 Se sugiere incluir la descripción de la relación de los participantes y como se concertó su participación en el proyecto. 4. Población afectada y objetivo 01.Población afectada por el problema 4.1 Localización: Ubicación general 4.2 Aclarar la región de los departamentos de Huila y Tolima acorde al anexo 8 de la convocatoria 42. 4.3 La población afectada o beneficiada incluida en el documento técnico no es coherente con la MGA aclarar y ajustar donde corresponda. 02. Población objetivo: 4.1. Localización: Ubicación general

	4.2. Aclarar la región de los departamentos de Huila y Tolima acorde al anexo 8 de la convocatoria 42. 5. Objetivo general e indicadores de seguimiento Objetivo General: Indicador de objetivo 5.1. Aclarar indicador del objetivo para el proyecto, este debe guardar estrecha relación con la línea base y el producto(s) a entregar con el desarrollo y ejecución del presente proyecto. 5.2. Las causas directas y las indirectas tienen que ser transformadas en positivo, pero solamente las directas se convierten en objetivos específicos. Revisar y ajustar. 5.3. Se sugiere redactar el objetivo general transformado el problema central en positivo 6 Alternativas de la solución 6.1 Aclarar el nombre de la alternativa y su relación con el nombre de del proyecto ajustar. 7 Análisis técnico de la alternativa 7.1 - El análisis técnico de la alternativa debe describir los aspectos técnicos y la metodología para el logro del objetivo general, así como los principales resultados esperados con el proyecto de inversión, ajustar. 7.2. Localización: Ubicación general 7.3. Aclarar la región de los departamentos de Huila y Tolima acorde al anexo 8 de la convocatoria 42. 8. Cadena de valorCadena de valor de la alternativa 8.1 Verifique la coherencia entre el producto 1. seleccionado y las actividades asociadas y que aporten al objetivo específico propuesto. Revisar en la convocatoria Productos de Ctel esperados en los componentes Tabla 1. 8.2 Aclarar los productos Se recomienda tener en cuenta el uso de los productos que se identificaron en los términos de referencia de la convocatoria a la que fue presentado el proyecto. 8.3. Se deben incluir las actividades de administración y seguimiento del proyecto (supervisión/Interventoría) por separado, guardando relación con lo presentado en el presupuesto, se observa la inclusión de administración por cada actividad, aclarar. 9. indicadores de producto Programación de indicadores 9.1. Aclarar los productos Se recomienda tener en cuenta el uso de los productos que se identificaron en los términos de referencia de la convocatoria a la que fue presentado el proyecto. 9.2 La programación de los indicadores de producto (periodos relacionados) debe corresponder con el cronograma establecido para el proyecto y su programación dentro de la cadena de valor de la MGA. 10. Resumen fuentes de financiación 10.1. Revisar y verificar con el documento técnico que los aliados registrados sean los mismos, verificar los valores de contrapartida no son coherentes con los registrados en el documento, ajustar donde corresponda. Se recuerda que la totalidad de la información que se registra en la MGA debe estar soportada en el documento técnico.
--	---



**RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTeI**

4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1) Anexar las certificaciones de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Huila, Putumayo, Tolima y municipio de Algeciras y Planadas acorde a lo solicitado en el presente requisito.
5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito.
<i>Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.</i>	
<i>Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.</i>	
<i>Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.</i>	
<i>Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.</i>	
<i>Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.</i>	



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTeI

Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.

4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:

1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexas el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. El nombre del proyecto en los documentos soporte difiere de la MGA, aclarar. 2. La población afectada y objetivo no es coherente con la descrita en la MGA, aclarar y ajustar donde corresponda. 3. En el análisis de la alternativa del proyecto, ajustar acorde a lo solicitado en la MGA. 4. No se observa en el documento la cadena de valor, con las actividades específicas que permiten alcanzar los objetivos planteados para el proyecto. 5. Estructurar el documento técnico acorde a los numerales 9.3; 9.5; 9.6 y 9.7. de la convocatoria No.42. 6. El numeral 14. Del documento no se observa de forma clara las actividades que van a permitir el desarrollo de los objetivos del proyecto, aclarar. 7. El valor de los recursos del SGR, difiere del registrado en la MGA, aclarar. 8. Aclarar el valor de la contrapartida, difiere de la MGA. 9. Incluir la programación financiera del proyecto. 10. En el documento 02 Anexos, diligenciar el total de información de los formatos relacionando el número de la actividad que corresponde al objetivo desarrollado, estas deben estar estrictamente relacionadas con la cadena de valor y productos generados con el proyecto. 11. En el documento 02 Anexos, diligenciar el total de información de los formatos relacionando el número de la actividad que corresponde al objetivo desarrollado, estas deben estar estrictamente relacionadas con la cadena de valor y productos generados con el proyecto.
2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito.



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTeI

público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	
6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito.
6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito.
3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan documentos que den cumplimiento a este requisito. 1) Adjuntar el Plan de sostenibilidad con sus soportes de conformidad con lo citado en el presente requisito. Anexo 7 del acuerdo 012
4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aporta el documento que dé cumplimiento al requisito. 1) Anexar o aclarar
5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito. 1) Anexar o aclarar
6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito.



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTeI

	1) Anexar
REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS EN FASE III	
7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito. 1) Anexar o aclarar
8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito. 1) Anexar o aclarar
<i>Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión"</i>	
REQUISITOS VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR	
9.1 Requisitos sectoriales generales	
1. Carta firmada por el representante legal de cada una de las entidades que participan en el proyecto en la que se incluya la siguiente información: a) Nombre completo del proyecto. b) Conocimiento de su contenido y compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo. c) Para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación. d) Justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Anexar
2. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual se defina la titularidad, la administración, la custodia y el cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, en el cual conste que con la expedición de dicho certificado se entiende que la entidad proponente concertó este asunto previamente con los cofinanciadores del proyecto, según sea el caso y con las entidades territoriales donde se ejecutará.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, no se aportan certificaciones que den cumplimiento a este requisito. 1) Anexar



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTel

3. Modelo de gobernanza de alianzas estratégicas acorde con lo previsto en el numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1. del Decreto 1821 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. El nombre del proyecto difiere de la MGA aclarar 2. Diligenciar el total de la información para el interlocutor del proyecto. 3. Verificar los aliados con los descritos en la MGA. 4. Aclarar el valor de la contrapartida, difiere de la MGA
REQUISITOS SECTORIAL- 9. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
9.2.1 CENTROS DE: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, CIENCIA, INNOVACIÓN. PCTI, OTRI, IETB	
I. Proyectos para la creación o fortalecimiento de Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Ciencia, Centros de Innovación, Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI), Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) e Incubadoras de Empresa de Base Tecnológica (IEBT)	
1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, debe contener, además de lo indicado en esta disposición, un plan estratégico de mínimo cinco (5) años, que incluya al menos los siguientes aspectos:a) El plan de negocios que contenga el estudio de oferta y demanda de los servicios y clientes potenciales, así como el flujo financiero de ingresos y egresos proyectados, el cual será revisado y validado para la toma de decisiones. Este plan debe estar en concordancia con el plan de sostenibilidad de que trata el numeral 3 del Artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo.b) La estructura organizacional y el perfil del talento humano, acompañados de un plan o estrategia de capacitación del personal y de gestión del conocimiento.c) El portafolio de los programas, proyectos, servicios o tecnologías orientados hacia la competitividad y productividad regional, consistentes con su rol misional, así: i. Para los Centros de Ciencia se deberá incluir quion museológico, quion museográfico, detalle del equipamiento científico y museal y justificación de la forma en que el proyecto contempla dentro de su estructura la apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Innovación. ii. Para la creación o fortalecimiento de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación, se deberá incluir el portafolio de proyectos en las líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que evidencie la articulación entre sus actores internos y externos. iii. Cuando se contemple la creación o fortalecimiento de una Oficina de Transferencia de Resultados e Investigación (OTRI) se deberá incluir el portafolio de servicios de transferencia de conocimiento y tecnología. iv. Para los casos en que se busque fortalecer una Oficina de Transferencia de Resultados e Investigación (OTRI), deberá presentarse el portafolio de tecnologías donde esté el registro para cada una de ellas, su nivel de maduración tecnológica (TRL/SRL), el nombre de la tecnología, una breve descripción, el sector económico y el estado de la protección intelectual. v. Cuando se contemple la creación o fortalecimiento de la incubadora de base tecnológica, se deberá incluir el portafolio de servicios de pre-incubación e incubación de empresas de base tecnológica.e) Para los Centros de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico se deberá evidenciar la participación de al menos un grupo de investigación de categorías A1, A o B, o su equivalente, de acuerdo con la clasificación prevista por el	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Anexar o aclarar



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTel

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o la entidad que haga sus veces, en áreas del conocimiento acordes con las líneas de investigación del centro.	
2. Acuerdo de compromiso firmado por los representantes legales de las entidades socias y las empresas que harán parte del respectivo Centro, PCTI, OTRI o IEBT, dentro de las cuales se evidencie la responsabilidad de cada uno de los socios. Para los Centros de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico, se deberá incluir en la carta de compromiso de vinculación de personal científico de alto nivel activo en la plataforma ScienTI.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Anexar o aclarar
9.2.2 FORMACIÓN E INSERCIÓN CAPITAL HUMANO	
II. Formación e inserción de capital humano de alto nivel.	
1. Cuando se incluya la formación en especializaciones médico-quirúrgicas, maestría, doctorado o la realización de estancias posdoctorales, los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación científica y tecnológica deberán contener: a) Las demandas territoriales que serán abordadas en las propuestas de formación e inserción de capital humano, concertadas con el Consejo Departamental de ciencia, tecnología e innovación – CODECTI y su aporte al cumplimiento del desarrollo de las entidades territoriales. b) Los requisitos de participación de los candidatos. No se financiará a quienes hayan sido beneficiados por un crédito educativo condonable o beca educativa pública para el mismo nivel de formación. c) Los criterios, el proceso de evaluación y la selección de candidatos. d) El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo de la región.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Anexar o aclarar
2. Cuando uno de los componentes del proyecto incluya la formación de capital humano diferente a los niveles de especializaciones médico-quirúrgicas, maestría, doctorado o la realización de estancias post doctorales, el documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo deberá adicionalmente: a) Justificar la formación como un elemento necesario para alcanzar el objetivo del proyecto. b) Justificar la articulación de los tiempos del proceso de formación con el tiempo de ejecución del proyecto. c) Identificar el perfil del beneficiario, las características del programa de formación que se va a financiar, la estimación del valor del apoyo a otorgar y las actividades que realizará en el marco del proyecto.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Anexar
9.2.3 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA	
4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	
III. Transferencia de conocimiento y tecnología	
1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo debe contener, además de lo allí señalado, lo siguiente: a) La descripción de la necesidad o del problema de la industria o de la sociedad por solucionar y la escala de implementación. b) La caracterización de la tecnología: identificación y análisis de la tecnología. c) La evaluación del nivel de madurez de la tecnología por transferir según la metodología Technology Readiness Level (TRL por sus siglas en inglés —nivel de preparación tecnológica). d) La identificación del mercado objetivo y tendencias. e) La estimación del tamaño potencial de mercado (nacional/internacional). f) Descripción del estado de protección de la propiedad intelectual, lo cual incluye mecanismos, alcance, territorios y vigencia de la protección. g) Los potenciales beneficiarios. h) Los potenciales resultados. i) La descripción de la metodología de transferencia. j) Las	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tienen las siguientes observaciones: 1. Anexar



RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTel

estrategias de adopción por los potenciales beneficiarios.	
2. Cuando el proyecto contemple Spin Off, deberá certificarse la participación que tendrá cada una de las entidades que hacen parte del proyecto y anexarse el plan de negocios que contendrá como mínimo, además de lo señalado en los literales b, c, d y h del numeral 1, los siguientes requisitos:a) La identificación del ciclo de vida de la tecnología del producto o servicio.b) Las barreras de entrada.c) El análisis de viabilidad financiera, a partir de la información y los supuestos que se tengan disponibles sobre el proceso de transferencia de conocimiento y tecnología.d) Identificación de las políticas y/o lineamientos institucionales que habiliten la creación de Spin Off.e) Análisis de alternativas en relación con los distintos mecanismos de transferencia de tecnología y justificación de la alternativa seleccionada (Spin Off) a partir de factores como equipo emprendedor, nivel de alistamiento tecnológico, modelo de negocio, estrategia de comercialización, potencial de mercado, etc.	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tiene lo siguiente: 1 Anexar o aclarar
9.2.4 LEVANTAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
IV. Proyectos que contemple dentro de sus componentes el levantamiento de datos y sistemas de información o estadísticos	
1. Certificado expedido por la entidad competente en el que se indique que la información que se pretende levantar no está incluida en bases de datos o sistemas de información estadísticos de carácter económico, social o natural.	De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tiene lo siguiente: 1 Anexar o aclarar
2. La metodología de articulación de los resultados obtenidos de la recolección de información con el sistema de estadística nacional o regional.	De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tiene lo siguiente: 1 Anexar o aclarar
4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA	
4.1.2.1.5. REQUISITOS GENERALES FASE III - CAPACITACIÓN	
4.1.2.1.5. Requisitos generales Fase III - Capacitaciones: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de capacitación, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberá presentarse:	
1. Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos, y perfil detallado de los capacitadores.	De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tiene lo siguiente: 1 Anexar
REQUISITOS SECTORIALES - 7.12. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
7.12.5 DESARROLLO Y ADQUISICIONES DE APLICACIONES, PLATAFORMAS Y CONTENIDO	
7.12.5 Proyectos que incluyan el desarrollo y adquisiciones de aplicaciones, plataformas y contenido dentro de sus componentes	
1. El documento técnico señalado en el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El tipo de desarrollo, la pertinencia, el impacto esperado, la identificación de posibles riesgos y el proceso de selección de los beneficiarios. b. La definición de los derechos de propiedad intelectual de las aplicaciones, las plataformas y los contenidos desarrollados, generados o adquiridos en el proyecto. c. El plan de apropiación propuesto con la metodología y la estrategia para la transferencia de conocimiento.	De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 9 de mayo de 2025, se tiene lo siguiente: 1 Anexar o aclarar

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

Elaboró: / Maria Cristina Murillo Quijano / Secretaría Técnica del OCAD de CTel

Revisó: Luis Ramirez / Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de CTel

Fecha:30/may/2025